

Constancia de ejecutoria de la sentencia

Que en esta sección se tramitó en única instancia el medio de control de nulidad electoral acumulado 11001032800020230012100¹ que promovió Daysy María Jiménez y Jeisson Daza Caro contra el acto que declaró la elección de Carlos Andrés Marroquín Luna como gobernador de Putumayo para el período 2024—2027.

Que la sustanciación del expediente acumulado le correspondió al magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil conforme a la diligencia de sorteo² del 30 de abril de 2024³.

Que el 26 de septiembre de 2024 la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación profirió sentencia⁴ que decidió: «**DECLARAR LA NULIDAD** de la elección de Carlos Andrés Marroquín Luna, como gobernador del Putumayo, contenida en el formulario E-26 GOB del 5 de noviembre del 2023».

Que se presentó solicitud de aclaración, adición y corrección de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 10 de octubre de 2024⁵.

Que se presentó recurso de reposición que se rechazó por improcedente mediante auto del 31 de octubre de 2024⁶.

Que la sentencia fue debidamente notificada y quedó legalmente ejecutoriada⁷ el 8 de noviembre de 2024 a las 5:00 p. m.

Se expide⁸ esta certificación en Bogotá, D. C., el 12 de noviembre de 2024.

(Con firma electrónica en Samai)
Ethel Sariah Mariño Mesa
Secretaria

esmm/ofly

¹https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110010328000202300121001100103

² Índice de Samai 41.

³ [Inciso 5 artículo 282 de la Ley 1437 de 2011.](#)

«La decisión sobre la acumulación se adoptará por auto. Si se decreta, se ordenará fijar aviso que permanecerá fijado en la Secretaría por un (1) día convocando a las partes para la diligencia de sorteo del Magistrado Ponente o del juez de los procesos acumulados. Contra esta decisión no procede recurso. El señalamiento para la diligencia se hará para el día siguiente a la desfijación del aviso».

⁴ Índice 114 de Samai.

⁵ Índice 125 de Samai.



SC 5780-6



⁶ Índice 138 de Samai.

⁷ Pues la notificación de la decisión que rechazó el recurso de reposición se realizó el 5 de noviembre de 2024 (índice 141 de Samai) y el término de ejecutoria (tres días) dispuesto en el [artículo 302](#) la Ley 1564, vencieron el 8 de noviembre de 2024 a las 5:00 p. m.

⁸ De conformidad con el [artículo 115 de la Ley 1564](#) y [el artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12106](#) del 31 de octubre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura que dispone que las certificaciones electrónicas no tienen costo.